

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>Academia</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	
Elaborado por: Facultad de Ciencias Médicas	Revisado por: Consejo Académico	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el art. 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país; en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, de conformidad al Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), literal a, dispone que *"son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos"*

Que, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento General del Programa de Internado de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de Cuenca, los internos son estudiantes de la carrera matriculados en el semestre o año de internado luego de cumplir con los requisitos señalados en su malla curricular para éste efecto; cumplirán sus actividades de preferencia a dedicación exclusiva.

En uso de sus atribuciones constantes en el art. 87 literales c, e, y n, del Estatuto de la Universidad de Cuenca, el Reglamento para Titulación de Grado de la Universidad de Cuenca, y las disposiciones Generales Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico del Consejo De Educación Superior y demás pertinentes de la referida norma, acuerda expedir el siguiente Instructivo de Procedimiento para los procesos de Titulación de Grado en la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 1.- DE SU APLICACIÓN.-

Este Reglamento es de observancia obligatoria para los procesos de titulación que se desarrollen en todas las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca; aplicable para estudiantes que habiendo culminado sus estudios, y cumplido con los requisitos reglamentarios establecidos en la LOES, el Reglamento de Régimen Académico, la Universidad de Cuenca y la Facultad de Ciencias Médicas, se encuentren en la condición de no graduados, y para aquellos que al momento de la aprobación del Reglamento para Titulación de Grado de la Universidad de Cuenca se encuentren en las siguientes condiciones académicas:

Para mallas anteriores al 2013

Siempre que el estudiante haya culminado su malla curricular, y no haya superado los 10 años desde la culminación de sus estudios, entendiéndose por culminación de estudios, el último período en el cual se matriculó en todas las asignaturas para completar su malla curricular.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	

Para malla 2013

Siempre que tengan aprobado al menos el 80% de su malla curricular y la asignatura de Metodología de la Investigación II.

Para Carreras rediseñadas:

Escuela de Medicina:

Que tengan aprobados de manera íntegra los 8 ciclos de su malla curricular, y la asignatura de Metodología de la Investigación II.

Escuela de Enfermería

Que tengan aprobados de manera íntegra los 6 ciclos de su malla curricular, y la asignatura de Metodología de la Investigación II.

Escuela de Tecnología Médica

Que tengan aprobados de manera íntegra los 7 ciclos de su malla curricular, y la asignatura de Metodología de la Investigación II.

Art. 2.- DE LAS INDICACIONES GENERALES.-

La Unidad de Titulación estará académicamente constituida por:

a.- Las horas de aprendizaje con interacción directa del profesor con el estudiante tienen relación con las actividades académicas como: conferencias, seminarios, talleres, estudios de caso y de resolución de problemas. Estas actividades pueden desarrollarse en el aula u otros ambientes de aprendizaje que se diseñen en los ámbitos académicos y laborales.

b.- Las tutorías de los Trabajos de Titulación, son las actividades de acompañamiento y asesoría académica que realiza el profesor tutor, para ampliar y complementar explicaciones orientadas al desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo. Las horas asignadas a este proceso deben ser debidamente monitoreadas a través de un plan de seguimiento que permita garantizar el avance de la opción de titulación seleccionada por el estudiante.

c.- El aprendizaje práctico orienta la investigación-acción del estudiante o para quien ha culminado su malla curricular, en términos de experimentación y aplicación de conocimientos teóricos y metodológicos que posibiliten la validación del perfil de egreso, así como los procesos relacionados con sus capacidades investigativas.

d.- El aprendizaje autónomo, se refiere al tiempo que dedica el estudiante para los procesos de exploración e indagación del conocimiento, correspondiente a este tipo de aprendizaje, las



 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1961	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	

lecturas, la construcción de las narrativas y síntesis, las reflexiones críticas, el planteamiento de soluciones creativas, etc.

Art. 3.- DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS.-

La Facultad de Ciencias Médicas contempla 2 opciones de titulación para sus carreras:

- a) Trabajo de titulación: Proyecto de investigación; y,
- b) Examen de Grado de Carácter Complexivo.

Los estudiantes deberán declarar, mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Trabajos de Titulación (CTT) en el caso de los Proyectos de Investigación, y al Director/Coordinador de la Carrera, en caso de postular para el examen de grado de carácter complexivo, su voluntad de adscribirse a la modalidad de titulación seleccionada.

Art. 4.- DEL ORGANISMO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN.-

El organismo Administrativo encargado de los procesos de titulación está conformado por:

- a) La Comisión de Trabajos de Titulación (CTT) encargada de la modalidad de titulación Proyecto de Investigación; y,
- b) La Comisión Académica de la Carrera (CAC) encargada de la programación y oferta del Examen de Grado de Carácter Complexivo.

Sus integrantes durarán un año en sus funciones.

Art. 5.- DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE TITULACIÓN (CTT).-

La Comisión de Trabajos de Titulación está conformada por tres docentes, uno por la Carrera de Medicina, uno por la Carrera de Enfermería y uno por la Escuela de Tecnología Médica; el Coordinador será designado por el Consejo Directivo y los integrantes serán designados por las Direcciones/Coordinaciones de Carrera respectiva.

Sus Funciones:

- a) Apoyar al desarrollo de los proyectos de investigación.
- b) Asesorar a los estudiantes en la selección de un tema para su trabajo de titulación, acorde con el perfil profesional pertinente.
- c) Informar sobre el desarrollo y cumplimiento de los Proyectos de Investigación de parte de los estudiantes, de acuerdo a los cronogramas establecidos, y en apego a las Disposiciones Generales Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES).



 UNIVERSIDAD DE CUENCA	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Código: UC-CU-INS-502	Vigencia desde: 04-12-2018

- d) Informar al Consejo Directivo para la resolución respectiva, la pertinencia de la primera o segunda prórroga, y lo referente a los cursos de actualización de conocimientos
- e) Designar directores para los proyectos de Investigación, acogiendo de ser el caso la propuesta de los señores estudiantes, mismos que pueden ser docentes internos o externos a la Facultad, para éste efecto, se les asignará una carga horaria de acuerdo al Instructivo de Distributivos de la Universidad de Cuenca.
- f) Aprobar los informes de los autores y directores de los proyectos de investigación, y emitir su pronunciamiento, para que se continúe con el proceso respectivo.
- g) Recomendar al Consejo Directivo la aprobación de los protocolos de los proyectos de investigación.
- h) Emitir su pronunciamiento de pertinencia respecto a modificaciones de los protocolos aprobados, para resolución del Consejo Directivo.
- i) Designar al Tribunal para la calificación del Proyecto de Investigación, el mismo que estará integrado por dos docentes titulares u ocasionales que laboren en la Universidad de Cuenca, con conocimientos comprobables sobre la temática presentada, debiendo presidir el profesor más antiguo en ejercicio de la docencia sea o no titular.
- j) Resolver sobre cambio de Director del trabajo de titulación, en situaciones debidamente justificadas.
- k) Otras actividades inherentes a su función de conformidad con la normativa pertinente.

Art. 6.- COMISIÓN ACADÉMICA DE CARRERA (CAC) DENTRO DE LOS PROCESOS DE TITULACIÓN.-

La Comisión Académica, está conformada por el Director de Carrera y por los docentes designados por las Direcciones de Carrera.

Sus Funciones:

- a) Determinar los cursos, asignaturas o su equivalente de preparación para el examen de grado de carácter complejo, atinente a su carrera y la metodología a utilizarse.
- b) Establecer el cronograma para la ejecución del examen de grado de carácter complejo, de acuerdo al perfil de egreso de los estudiantes de su carrera.
- c) Establecer los rubros de evaluación enmarcándose en la normativa pertinente.
- d) Designar al Tribunal o Tribunales que receptorán y calificarán los exámenes de grado de carácter complejo, e informará los resultados al Consejo Directivo.
- e) Ejecutar todo el proceso de examen de grado de carácter complejo.
- f) Vigilar que la secretaría de la carrera, lleve un registro de datos de los estudiantes graduados bajo esta modalidad,
- g) Informar al Consejo Directivo para la resolución respectiva, la pertinencia de la primera, segunda prórroga, y lo referente a los cursos de actualización de conocimientos de los postulantes a la modalidad de titulación del examen de grado de carácter complejo.
- h) Diseñar, elaborar y proponer la oferta de los cursos de actualización de conocimientos de sus carreras.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1964 - 2018	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Código: UC-CU-INS-502	Vigencia desde: 04-12-2018

- l) ~~Emplir~~ el Informe de vigencia de un curso de actualización de conocimientos a petición del estudiante que lo haya cursado y no se ha titulado

Art. 7.- DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.-

El Proyecto de Investigación, consiste en un informe técnico que contenga rigor científico acerca de una investigación realizada, referida a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimientos mediante la aplicación de las metodologías apropiadas para cada carrera y que pretende encontrar resultados que den respuesta a un problema planteado. Esta modalidad de trabajo de titulación está a cargo de la Comisión de Trabajos de Titulación. (CTT).

- El proyecto de investigación podrá ser elaborado en equipos de hasta 2 estudiantes si pertenecen a la misma carrera; podrán integrar máximo 3 estudiantes cuando pertenezcan a diversas carreras de la Universidad de Cuenca.
- Versará sobre un tema que merezca un tratamiento concreto enmarcado en las líneas de investigación de la facultad, proyectos de Vinculación con la Comunidad, proyectos de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca, y Líneas de Investigación del Ministerio de Salud Pública.
- La ejecución del Proyecto de investigación se registrará a los formatos de Protocolos de investigación y elaboración del Informe final desarrollado por la CTT.

Art. 8.- DE LA PRESENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.-

- Los autores podrán presentar su Protocolo de Investigación una vez que se encuentren en la situación académica determinada en el art. 1 del presente instructivo.
- Los estudiantes podrán seleccionar un proyecto de investigación independiente o adscribirse en proyectos en ejecución aprobados por el Consejo Directivo, por la DIUC, Vinculación con la Comunidad y Grupos de investigación del Ministerio de Salud Pública.
- El protocolo de investigación se presentará ante la CTT por duplicado, adjuntando la petición suscrita por el o los autores y el director del proyecto de investigación.
- LA CTT asignará un código para cada propuesta, con la cual se realizarán los trámites correspondientes.
- En un período no mayor a 30 días, la CTT recomendará su aprobación o su reelaboración.
- En caso de que se requiera la reelaboración de la propuesta de protocolo, los autores dispondrán de un plazo no mayor a 20 días, para volver a presentarlo.
- Una vez aprobado el Protocolo de investigación por la CTT, ésta remitirá un informe de pertinencia al H. Consejo Directivo para su aprobación final.

Art. 9.- DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.-

- Para el desarrollo del Proyecto de investigación se asignarán 400 horas, estas horas podrán extenderse hasta un 10% como máximo, las cuales podrán enmarcarse dentro de



 UNIVERSIDAD DE CUENCA Años 17a	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	

un tiempo mínimo de 3 meses y un máximo 10 meses para culminar su proyecto de investigación

- b) El tiempo de ejecución deberá sujetarse estrictamente al cronograma aprobado, y se contabilizará a partir de la fecha de aprobación del protocolo por el Consejo Directivo; por situaciones especiales debidamente comprobadas, se podrá solicitar a la CTT una ampliación del plazo, hasta cumplir los 10 meses, siempre que exista un informe académico de pertinencia de parte del director del trabajo de titulación y que el trabajo no exceda el máximo del 10% a las 400 horas determinadas para un trabajo de titulación según lo contempla el Reglamento de Régimen Académico del CES.
- c) Si no se presenta el informe en el plazo establecido, quedará automáticamente anulado y el estudiante podrá presentar, una nueva propuesta de trabajo de titulación o adscribirse a otra modalidad de titulación, sin que la anulación implique pérdida de modalidad de graduación.
- d) No se aceptará la integración de nuevos estudiantes en un proyecto de investigación aprobado.
- e) En caso de desintegración del grupo de investigación, el interesado en mantener la propuesta, podrá solicitar la continuación del tema, al Consejo Directivo, previo visto bueno de la CTT, para lo cual se requerirá el pronunciamiento del estudiante que desiste continuar con el proyecto de investigación.
- f) En caso debidamente justificado, el estudiante podrá solicitar a la Comisión de Trabajos de Titulación la designación de un nuevo Director para su trabajo de titulación, misma que comunicará al H. Consejo Directivo sobre esta nueva designación, para los fines disciplinarios de ser pertinente.
- g) Los estudiantes están en libertad de solicitar apoyo metodológico adicional.

Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.-

- a) Supervisar y orientar el trabajo realizado por el estudiante, asesorándole en lo relacionado a la estructura y desarrollo del esquema analítico de la investigación, la metodología a aplicar y la bibliografía pertinente a utilizar de manera periódica.
- b) Presentar el informe respectivo a acerca del avance de dicho proceso, cuando sea requerido por la CTT, siempre propendiendo a que el estudiante cumpla los tiempos establecidos en el cronograma determinado.
- c) Presentar un informe final a la Comisión de Trabajos de Titulación, sobre la investigación realizada, justificando el número de horas determinadas por el Reglamento de Régimen Académico para los trabajos de titulación.
- d) Presentar el informe del análisis anti plagio a través del sistema Urkund.
- e) Emitir su calificación sobre el trabajo de titulación dirigido, el mismo que deberá ser evaluado sobre 30 puntos.
- f) Los demás correspondientes a su función.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA A. C. 1964	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: I
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	

Art. 11. DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

- a) Una vez ejecutado el proyecto, los estudiantes solicitarán al Presidente de la CTT, la designación del Tribunal calificador del proyecto de investigación, adjuntando a la petición el informe favorable del director del trabajo en el mismo vendrá incluido el control antiplagio establecido por la Universidad de Cuenca. Entregará en la Secretaría de la Comisión, tres ejemplares anillados y una versión en formato digital, en cada ejemplar deberá venir incluido el protocolo aprobado como parte del documento.
- b) La Comisión de Trabajos de Titulación, designará el tribunal, constituido por 2 docentes, quienes procederán a la calificación del informe escrito sobre la base de los criterios de la guía de evaluación elaborada por la CTT.
- c) En cada uno de los componentes de calificación, esto es: Del 30 % de la calificación asignada por el Director del Trabajo de Titulación y del 70% de la calificación asignada por Tribunal calificador del trabajo escrito, no se podrá obtener una calificación menor al 70%, de ser inferior no aprobará el trabajo de titulación.
- d) La calificación final del trabajo de titulación la remitirá la CTT al señor Decano para la elaboración de los promedios de grado.
- e) El Tribunal designado, en reunión conjunta convocada por el Presidente, revisará el informe del proyecto de investigación en base al protocolo aprobado, en un término mínimo de 10 días y máximo de 15 días y entregará en la Secretaría de la CTT un solo informe de la calificación, debidamente justificado.
- f) El Tribunal Calificador puede optar por dos alternativas: solicitar correcciones al informe final, o asentar la nota directamente mediante acta.
- g) Si el tribunal decide solicitar correcciones al informe final, entregará las observaciones por escrito en la secretaría de la CTT, quien notificará inmediatamente a los estudiantes mediante correo institucional.
- h) Los estudiantes firmarán en secretaría aceptando o no acoger las observaciones.
- i) Los estudiantes que acojan la opción de hacer las correcciones, tendrán un término de 8 días para entregar 3 ejemplares corregidos; en caso de no presentar las correcciones en máximo 8 días hábiles o si a pesar de las correcciones la calificación fuere inferior 70 (setenta) puntos, deberán presentar una nueva propuesta de proyecto de investigación o adscribirse a otra opción de titulación.
- j) El Tribunal calificará el informe final corregido en reunión convocada por el Presidente, en un término no mayor a 8 días luego de su recepción; la calificación deberá constar en el acta respectiva con el sustento que motivó la calificación asignada, misma que será inapelable.
- k) En caso que el tribunal asiente la nota directamente sin dar opción a corrección, los estudiantes inconformes con la calificación del informe del proyecto, pueden solicitar recalificación dentro de 5 días hábiles a partir de la notificación de la Secretaría de CTT mediante correo institucional.
- l) La solicitud de recalificación será dirigida al Decano, especificando los puntos de inconformidad con el debido sustento en base al protocolo aprobado y al acta entregada por el tribunal.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1978	CONSEJO UNIVERSITARIO		Página: 8 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO		Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS		Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502		

- m) El tribunal de recalificación será designado por el Decano dentro de 24 horas posteriores a la entrega de la solicitud por parte del estudiante
- n) El presidente del tribunal de recalificación solicitará a la CFI dos copias del ejemplar original del Informe final (CTT fotocopiará el tercer informe final inicialmente entregado por los estudiantes).
- o) El tribunal de recalificación tendrá un término mínimo de 10 días y máximo de 15 días para resolver la recalificación en sesión convocada por el presidente.
- p) La recalificación procederá en base a la solicitud estudiantil, al protocolo aprobado y a la resolución del primer tribunal; se podrá solicitar información adicional al primer tribunal.
- q) La resolución del tribunal de recalificación debe constar en el acta respectiva con el sustento que motiva la calificación asignada, ésta calificación será inapelable.
- r) Si la nota de recalificación fuere inferior a 70 (setenta) puntos, los estudiantes reprobarán el trabajo de titulación y podrán presentar una nueva propuesta de proyecto de investigación o adscribirse a otra opción de titulación.
- s) En caso de incumplimiento de los plazos de calificación o recalificación dependiendo del caso por parte de los docentes, los estudiantes podrán solicitar cambio de tribunal. Los docentes que no cumplan con su obligación de calificar o recalificar un trabajo de titulación, se sujetarán a las disposiciones legales contempladas en el Estatuto de la Universidad de Cuenca, dentro del acápite faltas disciplinarias.
- t) El tribunal podrá recomendar la publicación del informe del proyecto de investigación como artículos científicos.
- u) La versión final en formato electrónico (pdf) ingresará a la Biblioteca de la Facultad.

Art. 12.- PONDERACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN EN LA NOTA FINAL DE GRADO.-

a.- Para aprobar el Trabajo de Titulación se deberá obtener la calificación mínima de 70/100, y ésta comprenderá:

- 1.- La calificación otorgada por el director del trabajo de titulación que representará el 30% de la nota final del trabajo de titulación; y,
- 2.- La calificación del informe final emitida por el Tribunal designado que representará el 70% de la nota final del trabajo de titulación.

b.- El Trabajo de Titulación comprenderá el 10% de la nota final de grado, considerando que no se sustentan los trabajos de titulación.

Art. 13.- DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO.-

El examen de grado de carácter complexivo debe evaluar la formación global del estudiante para desarrollar acciones bajo una concepción integral, está orientado a medir el alcance de los logros de aprendizaje que constan en el perfil de egreso de la carrera e incluye una prueba teórico-práctica o defensa de un análisis de caso. Este proceso de titulación está a cargo de la Comisión Académica de cada Carrera.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA creando futuro	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 9 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	

Art. 14.- DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN PARA LA MODALIDAD DE TITULACIÓN EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO.-

- La convocatoria para rendir el examen de grado de carácter complexivo de las carreras se realizará una vez en cada ciclo lectivo (marzo y septiembre), para lo cual las Comisiones Académicas establecerán los cronogramas para el desarrollo del proceso, para aprobación del Consejo Directivo.
- Para inscribirse en esta modalidad de titulación, el estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos establecidos en el artículo 1 del presente instructivo y deberá presentar una solicitud al Director (a) de la Carrera en la cual manifiesta su voluntad de inscribirse en ésta modalidad de titulación.
- Las inscripciones para esta modalidad de titulación se las receptará en los meses de enero y junio de cada año, por motivos de planificación de los distributivos de los docentes que colaborarán con este proceso.

Art. 15.- DEL PROCESO PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO.-

- Se diseñarán cursos, módulos o equivalentes teórico-prácticos, a cargo de la CAC y tendrán una duración de 400 horas. La tutoría estará a cargo de docentes designados por la Dirección de Carrera, con una asignación de una hora por estudiante/semana, hasta 4 horas semanales.
- La fase de preparación incluye cursos, módulos o sus equivalentes sobre el tema seleccionado por el estudiante de una lista previamente elaborada por la CAC.
- La lista de temas para el examen de grado de carácter complexivo, servirán para evaluar los logros de aprendizaje del estudiante en su carrera de acuerdo al perfil de egreso correspondiente. Se considerarán en lo aplicable para éste efecto los contenidos del examen de habilitación profesional establecidos por el CEAACES.
- El examen de grado de carácter complexivo, podrá receptarse mediante una evaluación final escrita teórica y práctica o mediante una defensa de un informe final de análisis de caso desarrollado dentro de este proceso.

Art. 16.- DE LA RECEPCIÓN DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO.-

La Comisión Académica de Carrera, seleccionará las preguntas o temas de acuerdo al nivel de complejidad, según conste en los logros de aprendizaje de la carrera de la malla curricular vigente.

- La fecha para la rendición del examen de grado de carácter complexivo se establecerá luego de finalizada la fase de preparación.
- La rendición del examen de grado de carácter complexivo de ser escrito, tendrá una duración máxima tres horas. La calificación será inmediata a la recepción del mismo.

At

 UNIVERSIDAD DE CUENCA Quito - Ecuador	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 10 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	

- c) En caso de existir defensa como evaluación final del examen complejo, este tendrá una duración máxima de una hora.

Art. 17.- DE LA APROBACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO.-

- El Examen Complexivo tendrá una valoración total de cien (100) puntos; para aprobarlo el estudiante debe obtener una calificación mínima del 70/100.
- La fase de preparación del examen complejo se valorará sobre el 70% de la nota final, en el que deberá obtener un mínimo de 49/70 para acceder a la evaluación final.
- En caso de que el postulante no ajuste el mínimo establecido, reprobará esta modalidad de titulación.
- La evaluación final se valorará sobre 30 puntos, en el que deberá obtener mínimo 21/30.
- En caso de que el postulante no obtuviese un mínimo del 70% de la nota sobre 30 en el examen final, podrá repetir su evaluación transcurridos 10 días hábiles y dentro de los 15 días término siguientes a la primera evaluación.
- De mantenerse luego de ésta segunda oportunidad una nota inferior a la mínima establecida en el literal "e" del presente artículo, el postulante reprobará ésta modalidad de titulación.
- La nota final del Examen de Grado de Carácter Complexivo comprenderá el 10% de la nota final de grado.

Art. 18.- DE LA RECALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO.-

- Los estudiantes que rindieron la evaluación escrita, podrán presentar la solicitud de recalificación dentro de las 48 horas posteriores a la notificación oficial de la calificación.
- Las solicitudes debidamente sustentadas, especificando de manera clara las preguntas de las cuales requiere la recalificación y con respaldo bibliográfico serán dirigidas al Decano de la Facultad.
- El Tribunal para la recalificación será nominado por el Decano.
- El Tribunal revisará y emitirá su resolución dentro de 3 días hábiles a contar desde cuando fueron notificados.
- La resolución del Tribunal de recalificación será debidamente justificada e incluirá la bibliografía de respaldo.
- No hay opción a recalificación para la evaluación final que sea receptada de manera oral.

Art. 19.- RUBROS PARA OBTENER LA NOTA FINAL DE GRADO.-

60%	Promedio de calificaciones de todas las asignaturas excepto del internado
25%	Promedio de calificaciones de aprovechamiento del Internado
5%	Promedio de calificaciones de exámenes de grado del internado
10%	Nota final de la Modalidad de Titulación: Proyecto de Investigación o Examen de Grado de Carácter Complexivo.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1961-2018	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 11 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	

Art. 20.- ESCALA DE VALORACIÓN PARA NOTA FINAL DE GRADO.-

El promedio obtenido determinará la calificación final de grado, de acuerdo a la siguiente escala de aprobación:

a) Igual o mayor a 90 puntos =	SOBRESALIENTE	APRUEBA
b) Desde 80 y menor de 90 puntos =	MUY BUENO	APRUEBA
c) Desde 70 y menor a 80 puntos =	BUENO	APRUEBA
d) Menor que 70 puntos =	REGULAR-DEFICIENTE	REPRUEBA

Art. 21.- DE LOS REQUISITOS PARA IDONEIDAD PARA GRADUACIÓN, INVESTIDURA Y CONCESIÓN DE TÍTULO.-

Los requisitos para ser considerados idóneos que habilitan al estudiante a recibir su grado, investidura y título profesional, los mismos que deberán ser entregados en las secretarías de carrera, para que pasen a dictamen del Profesor Fiscal, son:

- Certificado de culminación de estudios en la carrera respectiva.
- Certificado de cumplimiento de las 60 horas de servicio académico-administrativo.
- Certificado de no adeudar valores a la Universidad de Cuenca.
- Certificado de no adeudar libros al Centro Regional de Documentación Juan Bautista Vázquez.

Art. 22.- DE LA SESIÓN SOLEMNE DE GRADOS, INVESTIDURAS Y CONCESIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES.-

El Consejo Directivo de la Facultad, en sesión solemne que se realizará el último miércoles de cada mes, otorgará los grados, investiduras y los títulos a quienes aprobaron su modalidad de graduación. Si ese día coincide con feriado nacional, feriado local o elecciones de Rector en la Universidad, la fecha de incorporación se postergará para el día miércoles siguiente. Para éste efecto las secretarías de carrera, receptorán la documentación que entreguen los postulantes con un corte de quince días antes de la fecha de la sesión solemne, y pondrán las mismas a conocimiento y dictamen del Profesor Fiscal, y continuar con los trámites administrativos pertinentes de manera oportuna.

Art. 23.- DE LA DENUNCIA DE UNA NUEVA OPCIÓN DE MODALIDAD DE GRADUACIÓN

- En caso de que los estudiantes no aprueben la primera opción de titulación escogida, pueden iniciar un nuevo proceso de titulación, que podrá ser bajo la misma modalidad, para lo cual se deberá observar la normativa relacionada a las prórrogas establecidas al respecto en las Disposiciones Generales Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico del CES de ser el caso.
- En caso de que dentro del segundo proceso de titulación no se apruebe la modalidad de titulación, podrá como última oportunidad acogerse a una nueva modalidad de titulación.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1911-2011	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 12 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Código: UC-CU-INS-502	Vigencia desde: 04-12-2018

- c) En caso de que se repruebe por tercera ocasión sus opciones de titulación, no podrá graduarse en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca, y podrá solicitar la homologación de asignaturas en otra Institución de educación superior, de acuerdo a lo establecido en la Disposición General Décima Octava del Reglamento de Régimen Académico.
- d) Los postulantes a una modalidad de titulación cuentan con un plazo máximo para obtener su título profesional como estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, de 10 años, superado este tiempo podrán optar por la validación de conocimientos en otra institución de educación superior.
- e) Los estudiantes que concluyan sus estudios sin aprobar una opción de titulación, deberán someterse a las condiciones y plazos contemplados en las disposiciones generales Tercera y Cuarta del Reglamento de Régimen Académico. (Disposición General Tercera: primera y segunda prórroga desde la culminación de la malla curricular; Disposición General Cuarta: curso de actualización de conocimientos, una vez que ha superado el año desde la culminación de su malla curricular y no se ha titulado)

Art. 24.- DE LA PRÓRROGA PARA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN.-

Según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, en la Disposición General Tercera, hay una sola prórroga que no podrá superar dos períodos académicos, bajo esta disposición de determina:

- a) Uso del primer período académico luego de la culminación de la malla curricular del estudiante para la culminación de un trabajo de titulación o la rendición del examen de grado de carácter complejo, será gratuita e iniciará desde la fecha de culminación de la malla curricular del estudiante y por seis meses. (Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico).
- b) Uso del segundo período académico luego de la culminación de la malla curricular del estudiante, para la culminación de un trabajo de titulación o la rendición del examen de grado de carácter complejo, será con costo, y deberá cancelar el valor determinado por la Facultad, para continuar con el proceso de titulación. Iniciará desde el vencimiento de la primera prórroga y por seis meses. (Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico).
- c) Tanto en el uso del primero o segundo período académico, no se contabilizarán los días de cierre de la Universidad de Cuenca.
- d) La petición para hacer uso del primer o segundo período académico, deberá ser dirigida por los estudiantes al Presidente de la Comisión de Titulación en caso de proyectos de Investigación y al Director de la Carrera en caso de la modalidad de examen de grado de carácter complejo.

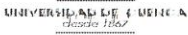
Art. 25.- DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN.-



 UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA 1920-1962	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 13 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	

- a) Los cursos de actualización de conocimientos se los ofertará una vez por ciclo lectivo, ante la petición de los estudiantes, y serán académicamente propuestos por la Comisión Académica de Carrera, para aprobación del Consejo Directivo. Se deberá tener en cuenta para fines pertinentes lo establecido en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico.
- b) Si un estudiante se encuentra desarrollando su trabajo de titulación y supera el año desde la culminación de estudio sin concluirlo y se encuentre dentro del tiempo establecido en el cronograma para el desarrollo de su trabajo, deberá inscribirse y aprobar el curso de actualización de conocimientos que para el efecto oferta su Carrera, y pagar el valor determinado para el mismo, para poder continuar con su proceso de titulación, para ello deberá solicitar a la Dirección de su Carrera, la inscripción en el curso de actualización de conocimientos.
- c) En caso de que un estudiante no concluya su trabajo de titulación dentro del segundo período académico contado desde la culminación de su malla, y se encuentre ya fuera del cronograma establecido para el desarrollo del mismo, siempre que cuente con un informe académico de pertinencia emitido por el Director del Trabajo de Titulación y que en el mismo no justifique la superación del 10% adicional a las 400 horas determinados para un trabajo de titulación, podrá solicitar a la CTT, la autorización respectiva, para concluir el mismo hasta ajustar las 400 horas o el 10% adicional a las mismas, siempre que no supere 10 meses desde la aprobación de su protocolo. Caso contrario la CTT declarará caducado el trabajo de titulación, debiendo el estudiante iniciar un nuevo proceso de titulación, cumpliendo con el requisito de actualización de conocimientos.
- d) Si un estudiante no ha iniciado su trabajo de titulación o no lo ha aprobado dentro de los plazos establecidos en la Disposición General Tercera del Reglamento de Régimen Académico, y se encuentre dentro del plazo de 10 años desde la culminación de su malla curricular, para iniciar su proceso de titulación deberá aprobar el curso de actualización de conocimientos, y acogerse a una modalidad de titulación que oferte la Facultad, siguiendo el procedimiento indicado en el presente instructivo. Los plazos para el desarrollo de éstos trabajos de titulación serán de mínimo 3 meses y un máximo de 10 meses, justificando las 400 horas del trabajo de titulación con una ampliación máxima del 10% de ser el caso, según lo contempla el presente instructivo. En estos casos no habrá prórroga y se deberá observar que el cronograma del trabajo de titulación no supere los 10 años desde la culminación de la malla.
- e) El curso de actualización de conocimientos, tendrá una vigencia de un año desde su aprobación, considerando que el Reglamento de Régimen Académico determina que quien no se ha titulado dentro del año desde la culminación de sus estudios, deberá actualizarse.
- f) Para el caso de acogerse a la modalidad de examen de grado de carácter complejo, se deberá considerar el mismo procedimiento anterior y sujetarse a la planificación de oferta de examen complejo emitida por la Comisión Académica de la Carrera respectiva.
- g) El Curso de Actualización de Conocimientos deberá ser aprobado con un mínimo de 70/100 puntos.

Handwritten signature

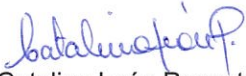
  	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 14 de 14
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Vigencia desde: 04-12-2018
	Código: UC-CU-INS-502	

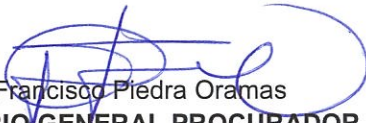
- h) El Curso de Actualización de Conocimientos tendrá una duración mínima de 40 horas, y para aprobarlo deberá cumplir un mínimo del 80% de asistencia al mismo. No existe la posibilidad de justificación de faltas al curso de Actualización de Conocimientos.
- i) Se podrá reconocer como Curso de Actualización de Conocimientos, los Congresos, Cursos o Seminarios ofertados por la Facultad de Ciencias Médicas o la Universidad de Cuenca, siempre que sean de asistencia y aprobación, que cumplan con el rubro mínimo de aprobación y de asistencia y se cuente con un informe de pertinencia emitido por la Comisión Académica de Carrera.

Art. 26.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES.-

- a) De todos los procesos de titulación las Comisiones responsables de los mismos, dejarán constancia de las diligencias en Actas.
- b) Los casos no contemplados en el presente Instructivo, serán resueltos por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas.

El presente Instructivo fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. UC-CU-RES-483-2018 de la sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2018.


 Dra. Catalina León Pesantez
**VICERRECTORA EN EL EJERCICIO
 DEL RECTOR**


 Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR